BICENTENARIO

RESOLUCION Nº 908/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/11 "CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD DEL ESTE, IRUÑA Y ÑACUNDAY".

Ciudad del Este, 07 de noviembre de 2011

VISTO: La Resolución Nº 626/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, LAS PRO FORMAS DE CONTRATOS Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD DEL ESTE, IRUÑA Y ÑACUNDAY"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas E.A.H. CONSTRUCCIONES, K y V CONSTRUCCIONES, M.F.K. CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA EL PROGRESO, S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS y CONSTRUCTORA PYCASU;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a confirmar el suministro de los documentos de carácter sustancial, señalando en su informe cuanto sigue: **E.A.H. CONSTRUCCIONES** no presenta el Formulario A2 (Análisis de Costo) en todos los Lotes; **K y V CONSTRUCCIONES** presenta el Formulario A2 (Análisis de Costo) con incongruencias en los Rubros 9, 10, 11, Páginas 12 y 13, Pilar de HºAº en todos los Lotes, las sumatorias no condicen con lo plasmado en los documentos de dichos rubros; **M.F.K. CONSTRUCCIONES** presenta el Formulario Carta Oferta con formulario diferente al requerido por el PBC, como así también el Formulario A2 (Análisis de Costo) incompleto en todos los Lotes, no incluye IVA en la totalidad de los documentos; **CONSTRUCTORA PYCASU** presenta el Formulario Carta Oferta en forma incorrecta al no discriminar los lotes conforme lo requiere el PBC, hallándose incompleto el Formulario A2 (Análisis de Costo) al no incluir carga social en los rubros de todos los Lotes, tampoco desglosa Materiales, equipos, herramientas y transporte a ser utilizados en los rubros 1, 2, 3, 4, 5, etc.; **CONSTRUCTORA EL PROGRESO** presenta Formulario A2 (Análisis de Costo) incompleto en todos los Lotes, no discrimina carga social en los formularios A2 respecto a todos los Lotes, tampoco desglosa los Equipos, herramientas y transportes a ser utilizados y no presenta Formulario A2 (Análisis de Costo) en el rubro 46 (Bajada) en todos los lotes; por lo que en estas circunstancias, y atendiendo lo establecido en el PBC, Sección II, DDL, IAO 11.1(i) d) ultima parte que expresa: "***El Formulario A2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que compone la planilla de Computo Métrico y presupuesto de la oferta, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos, gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro.*** *Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes*", el Comité procedió a **DESCALIFICAR** las ofertas de las firmas **E.A.H. CONSTRUCCIONES, K y V CONSTRUCCIONES, M.F.K. CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PYCASU y CONSTRUCTORA EL PROGRESO** en todos los Lotes por no cumplir con los del PBC;

Que por su parte la oferta de la firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS** cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores conforme a Resolución DNCP 941/10"**, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas adecuadas al PBC, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que en su CONCLUSION el Comité indica que el PBC, IAO 1.2 d) de la Sección II, establece que debe ser adjudicado un lote como máximo a cada oferente y eventualmente más de uno a cada oferente. Como en este caso particular una sola firma cumple a cabalidad con los requerimientos del PBC, recomienda adjudicar los cuatro lotes a un oferente respetando los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones, concluyendo que por reunir la oferta los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC y que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la contratación, cabe adjudicar el llamado a la firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS** por reunir las condiciones requeridas en el PBC y resultar ventajosa a los intereses de la institución;

Resolución Nº 908/2011 G.A.P. **Hoja 2**

Lo establecido en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por contratos cerrados el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/11 "CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD DEL ESTE, IRUÑA Y ÑACUNDAY"** a la firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS** como sigue: **LOTE 1: (G. 122.780.439)** Ciento veintidós millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve guaraníes. **LOTE 2: (G. 127.319.285)** Ciento veintisiete millones trescientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco guaraníes. **LOTE 3: (G. 122.005.800)** Ciento veintidós millones cinco mil ochocientos guaraníes. **LOTE 4: (G. 121.737.591)** Ciento veintiún millones setecientos treinta y siete mil quinientos noventa y un guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador